

LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA COMO FACTOR DE GOBERNABILIDAD

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU PAPEL EN LA GOBERNABILIDAD EN LA CDMX

DR. Alejandro Delint Garcia

Introducción

En los últimos tiempos la democracia se ha convertido de uno de los logros más significativos para responder con eficacia y eficiencia a las demandas de la población. Sin embargo, la falta de respuesta oportuna ha generado pérdida de confianza en las instituciones y en el liderazgo los gobiernos.

Norberto Bobbio¹, establecía los retos de gobernabilidad inherentes a las democracias contemporáneas indicando que -en la base misma de

¹ La crisis de la democracia y la lección de los clásicos¹, <https://www.studocu.com/es-ar/document/universidad-nacional-de-misiones/historia-universal-iv-historia-moderna/la-tesis-de-la-democracia-y-la-leccion-de-los-clasicos/29489074>

los problemas de gobernabilidad- se sumaban factores de ocultación y privatización de lo público.

De esta manera, partiendo del estado democrático, donde la democracia la entendemos como un régimen cuya legitimidad emana de la voluntad de los ciudadanos, donde impera la ley que define los derechos y deberes básicos de los ciudadanos, así como las funciones del estado y los procedimientos de decisiones en la política), y en el cual existe una división tripartita de poderes (ejecutivo, legislativo y judicial, para el caso de México).

Donde los cargos públicos son temporales y en el que para su funcionamiento las y los ciudadanos participan por medio de representantes electos mediante el voto; de aquí es de donde se debe partir para explicar la crisis de la democracia.

En primera instancia, Bobbio menciona que esta crisis obedece a una ingobernabilidad, evidenciada por la creciente diferencia entre la demanda social y la respuesta del gobierno; donde la ingobernabilidad, es entendida como **“consecuencia de la desproporción entre**

demandas que provienen cada vez en mayor número de la sociedad civil y la capacidad que tiene el sistema político para responder a las mismas”. Circunstancia fehaciente del debilitamiento e inacción del Estado frente a las demandas sociales.

Con base en lo anterior, podemos decir que, por ello, la experiencia democrática de los últimos años en México ha aumentado las expectativas de los ciudadanos por mejorar sus condiciones de vida, contar con mejores servicios públicos, gobiernos honestos, eficientes y sensibles a sus demandas.

Prosiguiendo con este autor italiano, establecía que los dilemas de gobernabilidad se refieren, no únicamente a la eficacia formal del modelo sino también a su efectividad social y, por lo tanto, en ello reside el futuro mismo de muchos de los proyectos democráticos actuales.

Si analizamos detenidamente los problemas de gobernabilidad están estrechamente relacionados con la legitimación ciudadana al régimen democrático, lo que implica que el modelo de gobierno legítimo representa adecuadamente los intereses colectivos. Otro dilema de

governabilidad lo constituye la seguridad jurídica en todas sus manifestaciones.

Este conjunto de dilemas se relaciona invariablemente con el tema de la justicia, misma que podíamos conceptualizarla como el eje fundamental de los derechos humanos que busca el beneficio colectivo trascendiendo lo individual, teniendo por guía la verdad y dando a cada uno lo que le pertenece.

La justicia como valor democrático es un nivel que se desea alcanzar y está vinculado estrictamente al valor del bien genera.

.

De ahí que el poder contar con modelos adecuados de organización jurisdiccional y órganos impartidores de justicia fortalecidos en todos sus ámbitos, se convierte en un aspecto fundamental para asegurar el correcto funcionamiento del modelo democrático y, en definitiva, contribuir a la gobernabilidad de los países.

En los tiempos actuales resulta de suma importancia contar con órganos impartidores de justicia que se anticipen a los cambios de una sociedad

cada vez más cambiante, con capacidad de planificar y dirigir sus recursos hacia los fines socialmente más valiosos, que, si bien con el devenir de los años han crecido, aún son insuficientes.

En este tenor, los Tribunales de Justicia Administrativa resultan elementos torales para la gobernabilidad democrática, en tanto que buscan establecer equilibrios entre gobernantes y gobernados, entre intereses particulares e intereses generales, a fin de generar mayores consensos entre la ciudadanía y reducir, en la medida de lo posible la resistencia social a los cambios.

Para ello, como órganos impartidores de Justicia realizan su función más abierta, transparente, participativa y colaborativa con la ciudadanía. La participación y colaboración de la ciudadanía en el quehacer de la Justicia, potencia la eficacia y eficiencia en los procesos administrativos jurisdiccionales.

El nivel de gobernabilidad y de democracia depende, principalmente, por un lado, de un clima de consenso, respeto entre autoridades y gobernados y, por otro lado, de procedimientos jurisdiccionales eficaces

y eficientes que permitan elevar la calidad de vida de las y los ciudadanos, para contribuir a consolidar la paz social.

Gobernabilidad y Democracia

Según Rojas Aravena² La gobernabilidad se entiende como **“la articulación de intereses. No sólo se centra en cuestiones de eficiencia institucional del Estado, sino que también hace referencia a la relación que existe entre la satisfacción de necesidades de la población, la construcción de ciudadanos como sujetos de derecho y la relación de estos con el sistema político”**.

Este concepto resulta relevante por dos motivos. Primero, al enfatizar en las condiciones necesarias se amplía el universo de políticas posibles que buscan prevenir la crisis de gobernabilidad.

Sobre la ingobernabilidad de las democracias, encontramos ya desde hace varios siglos dos corrientes doctrinales que establecían el concepto, por cierto, ambas completamente opuestas entre sí.

² ROJAS ARAVENA, Francisco Democracia y gobernabilidad en América Latina [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.fuhem.es/wp-content/uploads/2019/08/ROJAS-ARAVENA-Francisco-Democracia-y-Gobernabilidad-en-Am%C3%A9rica-Latina-Papeles-86.pdf](https://www.fuhem.es/wp-content/uploads/2019/08/ROJAS-ARAVENA-Francisco-Democracia-y-Gobernabilidad-en-Am%C3%A9rica-Latina-Papeles-86.pdf)

Por un lado, los estudios marxistas sobre las contradicciones inherentes al Estado capitalista. Por otro, la literatura liberal radical del “Estado mínimo”.

De acuerdo con los autores de este importante estudio sobre la ingobernabilidad, la crisis se derivaba tanto de un aumento de la carga sobre el gobierno como de una disminución de su capacidad real para tomar decisiones y resolver problemas.

El resultado era crisis fiscal del Estado, con consecuencias para la economía en general y la insatisfacción de la ciudadanía con el funcionamiento de las instituciones, así como la pérdida de confianza en los objetivos e intereses generales de la democracia, y un aumento del conflicto de intereses.

Lo que significa que el Estado será ineficiente y carente de legitimidad si no logra posicionarse en la esfera pública de una manera notoria. Esta cuestión se ve resuelta mediante el Gobierno, el cual puede ser entendido como el ente de contacto y materialización de los preceptos teleológicos del Estado. El Gobierno funge como ejecutor de la política orientado al beneficio colectivo.

Lo anterior es, porque la gobernabilidad democrática debe garantizar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía. Sin embargo, en México, la explotación de capacidades ciudadanas no ha ocurrido en la magnitud esperada.

Para ese fin, nuestro país debe transitar a una visión que priorice la generación de condiciones de bienestar en favor del ciudadano; para ello, el Estado debe implementar políticas en áreas prioritarias y fortalecer sus capacidades.

Justicia Administrativa y Buen Gobierno

El Estado de Derecho constituye un imperativo ético político que debe reflejarse en el establecimiento de Buen Gobierno, entendido éste como la forma de ejercicio del poder en un país caracterizada por rasgos como la eficiencia, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación de la sociedad civil y el Estado, que revela la determinación del gobierno de utilizar los recursos disponibles a favor del desarrollo económico y social.

Sin duda uno de los mecanismos más efectivos para alcanzar la prosperidad democrática es el fortalecimiento institucional por medio del Buen Gobierno.

La práctica del Buen Gobierno busca mejores organizaciones, eficiencia de los recursos públicos y procesos de gestión, atracción y promoción de talento humano con excelencia para el servicio público y mayor transparencia.

El Buen Gobierno requiere de acciones concretas en el mejoramiento de la justicia, la lucha contra la corrupción, la observancia de los derechos humanos, la preservación del medio ambiente y la protección a la ciudadanía. Incluyendo el sector público, el sector privado por medio de la participación ciudadana y el sector empresarial con las manifestaciones de capital social e iniciativas de responsabilidad.

Tiene como uno de sus objetivos establecer prácticas de transparencia por medio de: rendición de cuentas, un trabajo colectivo interinstitucional Estatal.

Implementando y ejecutando esquemas de medición y seguimiento con resultados cuantificables para poder gobernar en una urna de cristal, con requisitos centrales tales como una buena gestión y pulcritud en el manejo de los recursos públicos, adicionalmente promover la participación privada en la financiación de los proyectos, promoviendo la participación ciudadana en el proceso de control de la ejecución de las políticas públicas.

Haciendo necesario perseguir y penalizar el uso indebido de los recursos públicos consolidando, coordinando y fortaleciendo la acción preventiva y punitiva del Estado contra los corruptos.

Fortaleciendo la participación ciudadana, con una correcta interacción entre estos y el Estado para: el fortalecimiento de la democracia, el diseño y seguimiento de políticas públicas, la vigilancia y control de la gestión de las autoridades. Empoderando los ciudadanos en las decisiones y las responsabilidades de nuestro desarrollo.

Aportar para abatir las condiciones que posibilitan el abuso, la desigualdad y la comisión de delitos e ilícitos contra el interés público,

entre otros fenómenos, constituye un desafío para quienes aplicamos el Derecho, por ello debemos abordar y ayudar a su consolidación.

Por su parte, un Tribunal tiene como obligación fundamental otorgar respuestas concretas a través de la impartición de justicia, para afrontar estos retos y problemáticas, siempre teniendo en cuenta la dignidad humana. Su legitimidad hoy se evalúa a la luz de la vigencia efectiva de los derechos y libertades fundamentales.

La Buena Administración requiere de acciones concretas en el mejoramiento de la justicia, la lucha contra la corrupción, la observancia de los Derechos Humanos, la preservación del medio ambiente y la protección a la ciudadanía. Incluyendo tanto al sector público como al privado, por medio de la participación ciudadana, y el sector empresarial, con las manifestaciones de capital social e iniciativas de responsabilidad.

La evolución del Derecho Administrativo como una disciplina jurídica en México ha enfrentado acontecimientos históricos y jurídicos, los cuales

han incidido en la concepción que los ciudadanos tenemos con relación a las facultades de la Administración Pública para conservar el orden público y proteger los intereses de la colectividad.

Por ello, el debido proceso se erigió en una de las garantías procesales fundamentales que gobiernan las actuaciones de las personas ante los jueces y la Administración Pública.

El Derecho Administrativo se ha transformado a la par de la evolución del Estado, por lo que el Derecho Sancionador en algunas circunstancias se enmarca en el ámbito del Derecho Penal y en otras en el del Derecho Administrativo Sancionatorio.

Con la promulgación de la primera Constitución de la Ciudad de México y la también primera Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, se generaron importantes instrumentos en el ámbito de la transparencia, la rendición de cuentas y la consolidación de las prácticas de Buen Gobierno.

Así, actualmente la jurisdicción administrativa se concibe como la guardiana del derecho al Buen Gobierno.

Ingovernabilidad

Para Leonardo Gironella³ la ingovernabilidad puede definirse a través de sus características **“La ingovernabilidad es un estado de cosas que presenta la imposibilidad de gobernar, es decir, conducir o administrar un país dentro de su territorio. Es una situación, por tanto, de inexistencia de gobierno y el orden y tranquilidad que él debe implantar. Allí no hay estado de derecho”**.

Para este autor el concepto de ingovernabilidad contiene al menos las características siguientes. Es decir, la dificultad siempre presente para determinar si existe un estado de ingovernabilidad en un país puede resolverse examinando estas características de tal estado:

³ GIRONELLA ILeonardo, <https://contrapeso.info/que-es-ingovernabilidad/>

1. Situación política desordenada

Ingovernabilidad es una situación política que se manifiesta en circunstancias persistentes de gran intranquilidad nacional general. Circunstancias graves de convulsión, desorden y perturbación.

En una situación ideal, las personas en una sociedad deben gozar de condiciones de orden y estabilidad que hagan posible prever un futuro estable y confiable. Una situación con un mínimo de cambios súbitos y mucho menos, situaciones de desorden y convulsión general.

La ingovernabilidad es la posición opuesta, una situación de nulo estado de derecho e imposibilidad de planeación de vida futura. Una situación en la que ya no aplica la razón de ser del gobierno y la ley.

2. Un desperfecto sustancial

La ingovernabilidad es un fenómeno político que significa una perturbación sustancial en el ejercicio de la función gubernamental, manifestada en esas circunstancias persistentes de gran intranquilidad general nacional.

Una pésima calificación del concepto de gobernanza, o calidad del gobierno.

La función central de todo gobierno es el mantenimiento de circunstancias propicias al disfrute de la vida libre de sus ciudadanos. Circunstancias bien descritas en la noción de confianza en el futuro personal.

3. Ilegalidad general

Un elemento propio de la ingobernabilidad es la ilegalidad. Es decir, una situación en la que existe una brecha considerable entre la realidad y las leyes. No son ellas aplicadas o se aplican selectivamente.

No es que no existan leyes, incluso pueden existir demasiadas, sino que ellas se ignoran cuando deben ser usadas, se aplican con discriminación, o son empleadas en favor de los gobernantes y sus asociados.

Es lo opuesto al estado de derecho, al imperio de la ley y tiene la consecuencia de crear mentalidades que desprecian a la ley, a las que las instituciones no importan.

4. Inestabilidad generalizada

Otro elemento es la inestabilidad general. Es decir, una debilidad de las instituciones y su permanencia, en la que todo pasa a depender de las personas que están en el poder, sus voluntades y decisiones que cambian a diario.

Es dejar de ser un país sustentado en instituciones estables que trascienden a los gobernantes en turno, para pasar a ser un país cuya estabilidad depende de quién gobierne y sus órdenes personales.

5. Facciones en lucha

Derivado de la situación anterior, la política del país renuncia a las costumbres de negociación dialogada y se transforma en un escenario de lucha por el poder. Cuando no importan las consecuencias de esta violencia en la vida de los ciudadanos.

Este escenario da entrada al surgimiento del culto por un líder, en el que se depositan las esperanzas de solucionar la situación de perturbación social extrema. Y entra en conflicto violento con otros líderes y opositores, donde la fuerza es la única vía de solución.

6. Inutilidad gubernamental

Existe en la ingobernabilidad un elemento sustancial de ineficacia política, de inutilidad gubernamental. Las acciones gubernamentales no tienen resultados, o si los tienen, ellos son poco claros y discutibles.

Las promesas gubernamentales no se cumplen muchas veces porque los poderes han sido limitados por motivos políticos de opositores que ven una ventaja en el empeoramiento de la situación

7. Corrupción generalizada

Otro elemento es la corrupción, cuando la situación de ingobernabilidad se convierte en una situación desordenada que es una buena oportunidad de beneficio personal.

Los niveles descarados y cínicos de corrupción impune en los círculos políticos se convierten en una nueva normalidad.

8. Batalla de propaganda

Además, existe una batalla de propaganda que admite todo tipo de engaños y mentiras —justificada siempre por la intensidad de la lucha por el poder.

Bajo esta circunstancia, las personas pierden información y se vuelven víctimas de embustes y patrañas alocadas —sin que fuente alguna pueda considerarse digna de crédito.

9. Estancamiento económico

La ingobernabilidad frena a los incentivos económicos de inversión, lo que reduce el empleo y la producción de satisfactores. Esto produce un descenso notable en los estándares de vida.

10. Situación dinámica

La ingobernabilidad no es un estado de encendido/apagado. Es una situación gradual que se mueve lentamente y por eso es posible dejar de percibirla. Un empeoramiento lento y gradual llega a parecer que la situación vivida es normal impidiendo ver la realidad. Puede estarse viviendo en la ingobernabilidad sin estar plenamente consciente de ello.

La Corrupción en México como factor de ingobernabilidad

México se ubicó en el lugar 12 de 15 naciones de América Latina (AL) medidas en el Índice de Capacidad para Combatir la Corrupción 2023,

elaborado por Americas Society/Council of the Americas y Control Risks, con una puntuación de 3.87, en una escala de 0 a 10, en donde ésta última cifra significa que el país tiene mecanismos fuertes para la lucha contra el flagelo.

Por cuarto año consecutivo, México disminuyó su puntaje en el informe realizado por las organizaciones; entre 2022 y 2023 pasó de 4.05 a 3.87.

Según los datos del informe, México obtuvo este año calificaciones inferiores en los tres ámbitos evaluados por el Índice en comparación con el año anterior:

En el rubro de Sociedad Civil y Medios de Comunicación, en donde se mide la movilización de ONG en combate a la corrupción y mejoras en la educación, en la edición anterior el país obtuvo una calificación de 6.22; para este año fue de 5.62.

En Democracia e Instituciones Políticas, que analiza los procesos legislativos y aplicabilidad de la legislación sobre financiación de campañas políticas, la puntuación disminuyó también de 3.72 a 3.62.

En tanto que, en Capacidad Legal, que contempla rubros como qué tan garantizada está la independencia judicial y el acceso a la información, se redujo de 3.68 a 3.56 puntos.

El ranking de este año es liderado por Uruguay (6.99); Costa Rica (6.76) y Chile (6.67). En contraparte Guatemala (2.86); Bolivia (2.56) y Venezuela (1,46), ocupan los últimos lugares.

ONG y medios

El estudio anual resaltó la disminución en la categoría de sociedad civil y medios de comunicación, la cual atribuyó a que estos sectores se enfrentan a condiciones adversas, que incluye la tasa más alta de violencia contra periodistas, fuera de Ucrania.

Asimismo, se señaló que el presidente Andrés Manuel López Obrador ha protagonizado constantes ataques contra periodistas y miembros de la sociedad civil.

Dado que el Sistema Nacional Anticorrupción es la suma de las instituciones de control, fiscalización e investigación de la corrupción en

el país, México puede aprovechar su potencial y orientarlo a la sanción de los grandes casos de corrupción que han lastimado al país.

—México tiene una tarea pendiente en la recuperación de activos desviados: es una oportunidad para cicatrizar la herida social dejada por años de corrupción e impunidad.

—La estrategia anticorrupción debe poner energía en la reparación del daño a las víctimas y especialmente en la garantía de no repetición.

—Además de la protección a denunciantes y alertadores de corrupción, México debe dar garantías a quienes investigan la corrupción de que no recibirán represalias o que serán amedrentados.

—El uso de la anticorrupción con fines político-electorales sigue siendo uno de los mayores riesgos para el trabajo de instituciones anti-lavado de dinero o de procuración de justicia. La anhelada autonomía constitucional de la Fiscalía General no puede ser pretexto para el abuso de poder.

—Es especialmente delicada la actuación de las autoridades mexicanas en casos de corrupción transnacional: mientras que otros países

sancionan la corrupción ocurrida en México, las autoridades locales no avanzan en estos temas.

Los Actos de Corrupción y la Vulneración de los Derechos Humanos

La corrupción siempre implica una afectación directa a los derechos humanos; es claro que existe una relación directa o causal entre corrupción y violación de derechos humanos.

La corrupción afecta a los derechos humanos en su integralidad –civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales-, así como el derecho al desarrollo; debilita la gobernabilidad y las instituciones democráticas, fomenta la impunidad, socava el Estado de Derecho y abre la brecha de la desigualdad.

La corrupción tiene múltiples causas y consecuencias, en su desarrollo participan numerosos actores, tanto estatales como entidades privadas y empresas, por ello requiere del fortalecimiento de mecanismos

efectivos para erradicarla con el fin de garantizar las garantías personales.

El vínculo nada virtuoso entre corrupción y derechos humanos se da en tanto que lesiona los principios básicos de una democracia de igualdad de oportunidades para los ciudadanos. Solo accede a derechos quien puede comprarlos.

Cuando la corrupción llega a extremos de debilitamiento institucional que conllevan a la consolidación de la impunidad. Cuando ello ocurre, las garantías del derecho desaparecen por completo, Comprometiendo por completo el Estado de derecho. Los contrapesos dejan de ser efectivos como instrumentos válidos para detener la corrupción. las violaciones de derechos humanos o desastres ambientales.

Las autoridades o quienes ejercen la fuerza constriñen los derechos sin motivos con la complicidad de los demás poderes del Estado y se generan las condiciones para las peores circunstancias. Derivado de ello las sociedades más corruptas son también las sociedades del deterioro de los derechos humanos.

La participación del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México en el Sistema Local Anticorrupción

En la Constitución de la Ciudad de México, se establece como principio rector el derecho de los habitantes a la buena administración pública y se reconoce el derecho a denunciar irregularidades en la actuación de los servidores públicos.

Basada en tales principios constitucionales, la *Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México* contempla que todo habitante de la capital puede denunciar aquellos actos de servidores públicos que sean contrarios a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público, además que establece una serie de prerrogativas que permiten la proactividad ciudadana en la investigación y la sanción de tales conductas, permitiendo que el ciudadano no sea un simple observador sino literalmente un actor en la instrumentación de los procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos.

Este derecho a denunciar se adiciona a una serie de instrumentos con los que ya cuentan los habitantes de la Ciudad de México para participar activamente en la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública, además con ello el Gobierno de la Ciudad de México da cumplimiento a varios de los compromisos internacionales que nuestro país ha asumido, no solo en materia de combate a la corrupción.

Cuando se cometen actos de corrupción que atentan contra los principios que rigen el actuar público, el Estado debe hacer prevalecer el orden y el Estado de Derecho.

A partir de la entrada en vigor del Sistema Nacional Anticorrupción y los Sistemas Locales, la justicia administrativa adquirió mayor relevancia, refiriéndonos a la materia de responsabilidades de servidores públicos, en el que los Tribunales de la materia concretamos la evolución del Derecho Administrativo Sancionador.

En los Tribunales de Justicia Administrativa conocemos de la impugnación que se haga contra la calificación de gravedad, o contra la

abstención para sancionar que determinen en los casos de conductas *no graves*.

También de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa derivados de conductas graves que los órganos de control interno sometan a los Tribunales, solo en la etapa de resolución.

Tenemos el mandato en cuanto al juzgamiento de los servidores públicos que hayan cometido las conductas más graves en detrimento del servicio público, por lo que la asumimos con toda seriedad.

Lo que nos coloca en un escenario del Derecho Administrativo Disciplinario. Todos los que somos actores dentro del Sistema Nacional Anticorrupción y los sistemas locales.

Si bien aún no se ven demasiados resultados por un complicado entramado jurídico, estoy convencido que los resultados de este sistema, pronto estarán a la vista de la sociedad. Con lo que tendremos la gran oportunidad de reivindicar la labor de las instituciones del Estado y retomar el camino de la legitimidad.



La Justicia Administrativa: Garante de la Gobernabilidad

El Diccionario de Política de Norberto Bobbio y Matteucci, (1998) define el término de gobernabilidad como la relación de gobierno, es decir la relación de gobernantes con gobernados, por lo tanto, la relación compleja entre los dos entes es lo que permite hablar de gobernabilidad.

La gobernabilidad democrática depende de axiologías, normas, creencias y actitudes que direccionan el comportamiento colectivo y las decisiones públicas.

Por eso, la democracia pierde legitimidad cuando la población percibe que la clase política antepone sus intereses particulares al bien público o evalúa como ineficaces las políticas públicas para resolver los problemas que la afectan.

La primera de esas razones se relaciona directamente con la falta de probidad y la corrupción política. Hay conciencia de que las denuncias y los casos comprobados de corrupción son otro factor que afecta a la legitimidad de los gobiernos, la corrupción hace ingobernable la democracia.

Nuestro sistema constitucional está organizado de tal manera que cualquier acto que es lesivo a un particular por actos de la administración pública, puede desembocar al conocimiento de los tribunales a instancia de los interesados.

La justicia administrativa se está convirtiendo en una de las piezas relevantes del sistema, pues serán los tribunales de justicia administrativos los encargados de la revisión y substanciación de los juicios por faltas graves cometidas no solo por los servidores públicos sino también por los particulares.

El trabajo de los Tribunales Administrativos tiene que ver con que todo funcione correctamente para que haya mejores servicios públicos, por lo cual siempre conlleva el dilema de si se deben proteger los derechos fundamentales en el marco constitucional, o hacer prevalecer cuestiones relacionadas con el interés público.

La jurisdicción administrativa procede de dos reglas de separación: de la que impide a tribunales judiciales a intervenir en la administración y

de la que separa la administración activa de la administración contenciosa.

El sistema de los Tribunales Administrativos se basa en una interpretación especial al principio de separación de Poderes, a saber: que para que ese principio quede respetado basta que la función jurisdiccional no se ejercite ni por el legislador, ni por el administrador y que, por tanto, no hay inconveniente en establecer una jerarquía de tribunales, con tal de que esté separada del Poder Judicial y del Administrativo.

De allí que el reforzamiento de los mecanismos de control y responsabilidad, tanto política como administrativa, de los órganos del Estado que permitan definir y precisar situaciones de corrupción e imponer sanciones a los que incurran en ellas, haya pasado a ocupar un lugar destacado en la agenda política.

La eficacia de las políticas se mide en relación con su capacidad para disminuir la exclusión social, ampliar la igualdad de oportunidades y satisfacer los problemas concretos que afectan a la población.

Las prácticas corruptas tanto de servidores públicos como de particulares producen distorsiones en la asignación de recursos y frenan el crecimiento económico; crean barreras artificiales que limitan o bloquean la inversión y producen proyectos con una rentabilidad social relativamente baja.

Este mal endémico de nuestra sociedad quebranta la democracia y afecta directamente en la desigualdad y hace trizas la legitimidad y credibilidad las instituciones.

Tiene un impacto gravísimo en el proceso democrático, en el derecho que tienen los individuos a la autonomía personal y en el derecho a la participación política para configurar el autogobierno colectivo; cuando las decisiones políticas dejan de tomarse atendiendo al interés general, el principio de la mayoría, como rector de la toma de decisiones democráticas, se desvanece el régimen democrático.

En la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴ se sostiene que:

⁴ Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Preámbulo, párr. 1, disponible en https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Convention/08-50026_E.pdf.

La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad-. Socava la democracia y el Estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana.

Como se puede observar la corrupción pone en riesgo a los ciudadanos, ya que los derechos fundamentales dependen de un sistema de reglas jurídicas aplicado con criterios de igualdad para ser protegidos adecuadamente. Los actos de corrupción pueden configurar violaciones de derechos (violación directa), o ser la causa que conduce a la violación (violación indirecta).

Ello sucede en todos los casos y se comprueba al constatar que cada acto corrupto representa una violación del derecho a la igualdad y no discriminación, así como vulneraciones a los Principios del Buen

Gobierno formulados por NACIONES UNIDAS, cuyo contenido son, asimismo, derechos fundamentales que terminan siendo afectados.

En 2017, la Comisión Interamericana publicó la Resolución 1/17 sobre los Derechos Humanos y la Lucha contra la Impunidad y la Corrupción, en la que afirmó que:

La lucha contra la corrupción está indisolublemente ligada al ejercicio y disfrute de los derechos humanos. La impunidad fomenta y perpetúa los actos de corrupción. Por lo tanto, el establecimiento de mecanismos efectivos para erradicar la corrupción es una obligación urgente para lograr un acceso efectivo a una justicia independiente e imparcial y para garantizar los derechos humanos⁵.

Los que integramos las Instituciones impartidoras de justicia en la Ciudad de México, hemos conseguido importantes cambios a favor de la garantía plena de los derechos de sus habitantes.

⁵ Resolución 1/18 “Corrupción y Derechos Humanos” de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Esta eficacia protectora se reafirma con la los Sistemas Anticorrupción —tanto nacional como local—, ya que tienen la finalidad de prevenir y combatir la corrupción.

Por ello, es fundamental la participación de los Tribunales de Justicia Administrativa, ya que, sin su actuación, los ciudadanos serían proclives a una permanente indefensión y las disposiciones constitucionales que operan como garantía de los derechos fundamentales carecerían de eficacia protectora.

Los Sistemas Anticorrupción procuran fortalecer las instituciones y las normas destinadas a tales funciones, así como regular el adecuado uso de los bienes y recursos públicos, además del desempeño moralmente plausible de las personas que ejercen la función pública.

El rol punitivo del Estado, con relación a la Corrupción —en la Ciudad de México, tomado como ejemplo—, se ejerce en dos niveles: el administrativo y el judicial–penal. El administrativo tiene, a su vez, dos expresiones: aquel que ejercen los organismos de control —como la

Secretaría de la Contraloría y los Órganos Jurisdiccionales como el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. La actuación punitiva del Estado en el nivel administrativo se realiza en torno de faltas contra la función pública.

El actual derecho administrativo, al referirse al tema de la de la justicia administrativa, extiende su ámbito más allá de aquel que los autores denominan "el contencioso administrativo" y a la que se redujo durante más de medio siglo.

Los recursos administrativos no bastan para proteger eficientemente los intereses de los particulares, pues, aunque la administración pugna por controlar sus funciones es necesario establecer otros medios cuyo trámite y decisión competa a organismos ajenos a ella.

En nuestra legislación hay una amplísima gama de recursos y su regulación no obedece a patrones; cada uno recibe de nuestras leyes tratamiento, desarrollo y hasta nombre distinto, a pesar de que en el fondo son análogos.

Si la administración pública es siempre actividad jurídica, en sus actos deben llevar los valores de justicia, equidad, y ética como cumplimiento de la legalidad. La administración no debe ser injusta, no debe ser arbitraria y no debe ser inmoral.

El Estado moderno, para cumplir con estos principios, ha creado una función específica: la actividad de control. Este control jurídico se desenvuelve por intermedio de la actividad consultiva, asesora o de ajuste oficioso, que se ejerce como auto-tutela sobre los actos administrativos. Se trata de un control realizado oficiosamente por la Administración pública.

MERKL⁶, afirma que el control jurisdiccional:

... representa el medio técnico, jurídico con el cual sometemos la actividad de órganos dependientes a la fiscalización de órganos independientes; ofreciendo así, la oportunidad para eliminar del acto administrativo aquellos influjos que han podido actuar sobre el

⁶ ROBLES, G., (2004): “*Adolf Merkl*” en DOMINGO, R. (ed.). *Juristas universales*, Madrid, Barcelona: Marcial Pons, pp. 222-224.

mismo perturbadoramente, en virtud de la dependencia jurídica y política de los funcionarios administrativos.

Ese mismo sistema de la jurisdicción administrativa se funda en la separación de Poderes, se logra más eficazmente al momento en que al Poder Judicial se le prohíbe intervenir en las funciones del Poder Administrativo.

El Constituyente Permanente y el legislador ordinario otorgaron una gran responsabilidad en los Tribunales de Justicia Administrativa al conceder la atribución de garantizar los derechos de los particulares frente a los órganos encargados de la función administrativa.

Lo anterior se confirma si analizamos que El Estado de Derecho se sustenta en dos aspectos fundamentales de la vida democrática de un país: a) la sujeción de la actividad estatal a las disposiciones y normas que conforman el ordenamiento jurídico y b) el respeto de los derechos humanos.

En este marco, los Tribunales de Justicia Administrativa ha contribuido a la vigencia del estado de derecho en ambos aspectos:

- **Al ordenamiento jurídico, a través del control de la regularidad de los actos y resoluciones dictadas en el ámbito de la función administrativa, obteniendo además resultados sumamente positivos al momento de someter a consideración del Poder Judicial de la Federación sus sentencias, ya sea en amparo directo o a través del recurso de revisión.**

- **Al respeto de los derechos de los particulares, pues en los casos que así acontece, la revocación de los actos o resoluciones dictadas por los órganos encargados de la función administrativa, se traduce necesariamente en el resarcimiento de la esfera jurídica del accionante y en el restablecimiento de la regularidad del ordenamiento jurídico, cuestión que indudablemente contribuye a la vigencia del Estado de derecho.**

Conclusiones

Con base en lo anterior, los Tribunales de Justicia Administrativa y quienes lo integramos contribuimos con la gobernabilidad democrática

al mantener la vigencia del orden jurídico, a través de la emisión de resoluciones dictadas en un espacio de total autonomía, las cuales brindan seguridad y certeza a los gobernados y a las autoridades encargadas de la función administrativa.

Además, también garantizamos una tutela judicial pronta y eficaz, por supuesto, sin dejar de reconocer las limitaciones y complicaciones que el propio sistema jurídico nos impone.

Con la participación del Tribunal de Justicia Administrativa como ente sancionador de probables actos de corrupción de servidores públicos y particulares, se avanza hacia el fortalecimiento del marco legal de los derechos humanos sociales, ya que como hemos sostenido a lo largo de este artículo la corrupción viola los derechos humanos.

Somos garantes de la gobernabilidad al tener la facultad de combatir la corrupción y la mala administración, ya que ambos conceptos son inconsistentes con el imperio de la ley y los valores fundamentales de nuestra Constitución.

Fuentes consultadas

Bibliografía

BOBBIO Norberto. La crisis de la democracia y la lección de los clásicos¹, <https://www.studocu.com/es-ar/document/universidad-nacional-de-misiones/historia-universal-iv-historia-moderna/la-crisis-de-la-democracia-y-la-leccion-de-los-clasicos/29489074>

CASTAÑEDA RIVAS, César et al, Evolución y perspectivas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, Fondo de Cultura Económica, primera edición, 1996

CASTELAZO, José R. Fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, Revista de Administración Pública, La agenda actual de la actual administración pública: una visión iberoamericana, Número 110 Enero – Abril, Año 2004.

COHEN, Ernesto y FRANCO, Rolando (2007) Gestión Social: cómo lograr eficiencia e impacto en las políticas sociales. Siglo XXI. México.

CRUZ Luis M. Estudios sobre el Neoconstitucionalismo. México: Editorial Porrúa. 2006.

OLÍAS DE LIMA, Blanca, 2001 "la nueva gestión pública"; Madrid, España, ed. Prentice hall. 2da. Edición.

RAMOS GARCÍA, José María, 2007 "gobiernos locales en México: hacia una agenda de gestión estratégica de desarrollo" México, D.F. ed. Instituto universitario de investigación José Ortega y Gasset.

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal

Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.